## 5. Los gastos de restauración ocasionados por la lectura de una Tesis Doctoral ¿puede la Universidad asumirlos?

Si, solamente **se podrá imputar al presupuesto** de la Universidad de Jaén **un cargo** por gastos de restauración con motivo de la celebración de Tesis Doctorales, **se tendrán en cuenta, siempre que sea posible,** los restaurantes que tengan suscrito el protocolo de colaboración con la UJA, con la finalidad de lograr la colaboración entre éstas, con el objeto de prestar el servicio de restauración para reuniones de trabajo y otros eventos afectos a la Universidad de Jaén, a unos precios preferenciales, acordándose una bonificación en concepto de rappel, que se aplicará directamente sobre la factura emitida, mediante la disminución del importe total de la misma.

El procedimiento a seguir para la materialización del servicio de restauración, es el fijado para la adquisición de cualquier otro bien/servicio, a través de la Unidad Administrativa de Compras (ver pregunta 13.1- Factura electrónica).

En el caso de que surja la necesidad fuera del horario normal de trabajo, la reserva puede solicitarse directamente por el/la responsable llamando por teléfono, o bien personalmente en los locales de los restaurantes.

En la descripción del Justificante de Gasto de la factura, se deberá indicar fecha de la comida/cena, el número de asistentes y el motivo del gasto. *Las cantidades facturadas por otros conceptos como son tabacos, licores, etc., deberán ser abonadas directamente por la persona que ha contraído el citado gasto.*

Se imputará a la Unidad de Gasto que autorice el mismo, imputándose en el Capítulo 2 a la partida presupuestaria la **226.06.00 “Gastos de Restauración”** y en el Capítulo 6 al subconcepto o partida presupuestaria con terminación en “**.99 Otros gastos”,** en su caso**.**

Se tendrán en cuenta, el **límite máximo** establecido en el Presupuesto para dicho gasto, sobre el crédito inicial asignado en el capítulo 2 del Centro de Gasto.